ORDENANZA Nº 1417

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo, para que los ingresos provenientes de la poda y extracción de árboles, uso de las instalaciones del Camping Municipal y rentas producidas por concesiones que hacen uso del dominio público en parques y plazas, sean destinados a la Dirección de Parques y Jardines.-

Artículo 2º: Autorizar a la Dirección de Parques y Jardines a abrir una cuenta en el Banco Municipal de Tucumán, donde serán depositados los tributos correspondientes a los derechos que se perciban de acuerdo a lo previsto en el artículo 220º y 221º del Código Tributario Municipal y los artículos 37º, inciso h) punto 1) y 2), artículo 39º, inciso d), artículo 17º, inciso c) punto 3) de la Ordenanza Fiscal Anual, a la Orden del Director y habilitado de la citada repartición.-

Artículo 3º: Los fondos de dicha cuenta tendrán como destino único y específico, lo siguiente:

- Reparación y mantenimiento de vehículos del Parque Automotor.-
- Reparación y mantenimiento de las máquinas de cortar césped.-
- Compra de materiales.-
- Compra de herramientas y elementos de trabajo, con destino al personal de la Dirección de Parques y Jardines.-

Artículo 4º: La Dirección de Parques y Jardines informará en forma detallada y trimestralmente al Honorable Cuerpo sobre el movimiento de la Cuenta mencionada en el artículo 2º, como así tambien el destino de las compras realizadas.-

ORDENANZA Nº 1417

//-//

Artículo 5º: La Cuenta Especial mencionada en el artículo 2º de la presente Ordenanza, se controlará y se rendirá de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza de Contabilidad.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, ENERO 30 de 1990.-